

DECRETO N°

2362

TEMUCO, 20 MAYO 2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. El Decreto Alcaldicio N° 917 de fecha 04 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 204-2024 "CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE CATERING PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID 1658-819-LQ24.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.280 de fecha 30 de diciembre de 2024, que adjudica la mencionada Propuesta Pública al oferente COFFE LIFE SPA, RUT 77.792.467-2.
5. El Decreto Alcaldicio N° 339 de fecha 24 de enero de 2025, que aprueba el contrato de suministro respectivo suscrito el 13 de enero de 2025.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3.999 de fecha 06 de octubre de 2025, que aprueba la renovación de dicho contrato por un plazo de 12 meses, a contar del 24 de enero de 2026.
7. El Informe Técnico por Término Anticipado de Contrato, de fecha 19 de marzo de 2026, presentado por el Departamento de Salud Municipal y el Acta del Comité de Propuestas Públicas de la misma fecha, en la cual se propone aplicar el término anticipado del contrato y el cobro de la garantía.
8. El correo electrónico emitido el 16 de abril de 2026 por la Jefa de la Sección Gestión de Personas del Departamento de Salud, notificando a COFFE LIFE SPA el inicio del procedimiento de término anticipado.
9. El correo electrónico de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se certifica que no se recibió presentación ni aviso de apelación por parte de la empresa dentro del plazo correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en visita inspectiva realizada con fecha 18 de febrero de 2026, a las 09:10 horas, en el domicilio comercial de la empresa ubicado en Monte Los Olivos 221, el representante legal del proveedor, don Janson Axl Novoa Artigas, manifestó expresamente a los fiscalizadores que no cuenta con Resolución Sanitaria para la prestación de los servicios de alimentación.
2. Que, dicha exigencia normativa obedece a lo estipulado por el D.S. N° 977/1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos, cuyos artículos 5 y 6 exigen autorización del Servicio de Salud para el funcionamiento de establecimientos de alimentos.

3. Que, la omisión de esta normativa constituye un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, facultando a la Municipalidad a terminar el contrato en forma unilateral y anticipadamente, según lo establecido expresamente en el Artículo 26, punto 1, y el Artículo 26.1 ("Procedimiento de Aplicación de Término de Contrato") de las Bases Administrativas de la licitación.
4. Que, dando cumplimiento al principio del debido proceso consagrado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto N° 661/2024) y en el artículo 26.2 de las Bases Administrativas, con fecha 16 de abril de 2026 se notificó a COFFE LIFE SPA otorgándole el plazo de 5 días hábiles contados desde el envío del correo electrónico para presentar sus descargos.
5. Que, habiendo vencido dicho plazo de 5 días hábiles, con fecha 28 de abril de 2026 la unidad técnica informó que la empresa no efectuó presentación ni aviso de apelación alguna, estimándose procedente dar continuidad al término anticipado.

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, en forma unilateral, al "Contrato Suministro Servicio de Catering para distintas actividades de la Municipalidad de Temuco" (Propuesta Pública N° 204-2024, ID 1658-819-LQ24), suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa **COFFE LIFE SPA, RUT 77.792.467-2**.
2. **APLÍQUESE** la sanción consistente en el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, correspondiente al **Certificado de Fianza MAXXA S.A.G.R N° de folio P0055922**, por un monto de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), con vencimiento al 30 de abril de 2027, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.3 de las Bases Administrativas.
3. **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente Decreto Alcaldicio al proveedor infractor, a través del Sistema de Información Mercado Público o mediante los canales oficiales correspondientes, remitiendo copia al representante legal don Janson Axl Novoa Artigas.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**, publíquese el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, para conocimiento general y de las áreas municipales correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/DW/EPO/DJ/MRS/FAQ

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

